



ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de adecuar normas de convivencia y transitabilidad en la vía pública y por las calles de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha generalizado como práctica habitual, la utilización de la vía pública para la exposición de automóviles con destino a la venta.

Que, esta práctica evidenciada en diversos sectores de la ciudad, genera inconvenientes a conductores de vehículos y vecinos, afectando la libre y normal circulación y estacionamiento en la vía pública.

Que, este tipo de actividad afecta la libre y normal transitabilidad, generando incomodidad, y un riesgo a la seguridad del tránsito y de las personas.

Que, el Código Regional de Faltas vigente, establece en su artículo 42 sanciones para el que "impidiere o perturbare en la vía pública el desplazamiento de vehículos".

Que, si bien la norma sanciona en forma genérica y bajo el título II "Libertad Individual", resulta necesario ante la mencionada generalización de la práctica de depósito de automotores para exhibición con fines comerciales, regular especial y específicamente dicha materia, para hacer cesar la conducta mencionada a fin de evitar el riesgo a la seguridad del tránsito y de las personas con el objeto de garantizar un uso adecuado de la vía pública y espacios públicos de circulación para evitar conductas abusivas en perjuicio del interés general.

Que, es necesario continuar generando acciones que promuevan el ordenamiento del estacionamiento y del tránsito en general en la ciudad, teniendo en cuenta el fuerte crecimiento demográfico y el incremento del parque automotor, poniendo énfasis en el respeto por la circulación.

Que, es facultad de este Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas para regular normativas que acompañen al vecino que se encuadra a las reglamentaciones municipales que habilitan las actividades comerciales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°. - Prohíbese el depósito y/o estacionamiento de automotores con destino a la exhibición y exposición para fines comerciales, en las aceras, en la calzada y en toda vía pública de circulación, así como también en paralelo al cordón, siempre que no cuenten con autorización y/o permiso municipal para tales fines en el ejido urbano de la ciudad de General Acha.

ARTICULO 2°. - Aplíquese a quienes incumplan con lo establecido en la presente la sanción establecida en el Artículo 121° del Código Regional de Faltas.

ARTICULO 3°. - El Área de Gobierno y Seguridad, deberá notificar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza a todas las agencias y/o particulares, de la presente norma.

ARTICULO 4°. - Notifíquese al Juzgado de Faltas Municipal y a las demás áreas municipales vinculadas y competentes.



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

"NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE"

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 85/2020